DIRECCIÓN- ADMINISTRACIÓN: Calle del Carmen, núm. 29, principal. Teléfono núm. 2.542.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerie de la Gobernación, planta baja. Número suelto, 0,50.

GAGETADEMADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

-SUMARIO -

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Interventor de los servicios de Guerra en la cuarta Región al Interventor de Ejército D. David Martín Ramos.—Página 297.

Otros nombrando Consejeros de Estado á D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna y D. Diego Arias de Miranda y Goytia, ex Ministros de Estado y Marina, respectivamente.—Página 297.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval, blanca, al General de brigada de Ingenieros de la Armada don Cándido García y Sánchez Cantalejo.—Páginas 297 y 298.

Administración **Contra**k

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO.— Circular encomendando á los funcionarios del Ministerio Fiscal una constante propaganda encaminada á estimular la acción social en favor de la construcción de Reformatorios para jóvenes.—Página 298.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clasos Pasivas. — Señalamiento de pagos y entrega de valores. — Página 298.

Relación de las facturas de presentación al cobro, de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de eatisfacerse por la Tesorería de este Gentro.—Página 299.

Instrucción Pública.—Subsecretaría.—
Disponiendo que á D. Francisco Candil
Calvo se le considere como opositor á la
Cátedra de Procedimientos judiciales y
Práctica forense vacante en la Universidad de Murcia.—Página 300.

Aneko 1.º— Bolsa, —Observatorio CS2-TRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.— Subastas. — Administración Provincial. — Anuncios oficiales de la Sociedad Lavadero Mecánico del Antiquo. — Santohal. — Espectáculos.

ANNO 2.º HOIOTOS. — CUADROS METADES-TICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas. — Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del estranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Instrucción Pública.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadistico.— Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España durante el mes de Agosto del año actual.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las idem id. durante el mes de Agosto del corriente año.

ANEXO S.º—TRIBURAL SUPREMO. — SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 10 y 11.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

8. M. el REY Don Alfonso XIII (q.D.g.), 8. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, conforme al artículo 6.º de Mi Real decreto de 17 de Junio de 1915, Interventor de los servicios de Guerra de la cuarta Región, al Interventor de Ejército D. David Martín Ramos, ascendido á dicho empleo por Real decreto de 20 del actual.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministres, Alvaro Figueroa.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 5.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado, fecha 5 de Abril de 1904,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, para el bienio de 1916 á 1918, á D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, como ex Ministro de Estado más antiguo de los comprendidos en la lista publicada en la GACETA DE MADRID de 21 de Junio último, en la vacante producida por pase de D. Wenceslao Ramírez de Villaurrutia á otro destino.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

za Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa, De conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 5.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado, fecha 5 de Abril de 1904,

Vengo en nombrar Consejero de Estado para el bienio de 1916 á 1918, á dom Diego Arias de Miranda y Goytia, coma ex Ministro de Marina más antiguo de los comprendidos en la lista publicada en la GACETA DE MADRID de 21 de Junio último, en la vacante producida por pasade D. Juan Alvarado y del Saz á otro destino.

Dado en Palacio à veintiocho de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, al General de brigada de Ingenieros de la Armada, D. Cándido García y Sánchez-

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Marioa.

augusto Miranda.

TO A THE LOCAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CURCULAR

Hasta tal punto considero importante el estudio de cuanto atañe á la delincuencia infantil, que no sólo creo que apartando á los jóvenes del camino del mal se evita en gran parte que delincan cuando sean adultos, sino que estimo que si la sociedad no les proporciona medios de educación y de corrección, si les deja precipitarse por el camino del crimen, es tan grande la responsabilidad social por ello contraída, que casi no hay derecho á castigar delitos que se han cometido en gran parte por la incuria, por no decir con la complidad, de una sociedad que no emplea los medios necesarios para educar al joven, al que corrigiendo á tiempo sus tendencias é inclinaciones no hubiera llegado á delinquir siendo hombre.

Por ello, en la Memoria que tuve la honra de elevar al Gobierno de S. M. en 15 de Septiembre próximo pasado, hice las iedicaciones que sobre este punto consideré necesarias, del mismo modo que en mi circular de 25 de Diciembre di instrucciones respecto del mismo al

Ministerio Fiscal. No basta que durante el tiempo de la condena se procure educar á los delin-cuentes jóvenes; á este fin tiende el Re-formatorio de Alcalá; pero aplaudiendo, como sin reservas lo hago, dicha institu-ción y el espíritu que la informa, se neeesitan, sin género alguno de duda, otros Establecimientos en que se ampare y proteja al joven que sin delinquir bordea el delito, à aquel otro que habiendo ya cumplido la pena se encuentra en el peligro de la reincidencia, y al que debiendo sufrir la prisión preventiva no puede ésta ser decretada por falta de Establecimientos adecuados, en la forma que esta-blece la Ley de 31 de Diciembre de 1908.

Sería de desear que en cada provincia, cuando menos, se creara un Reformatorio de jóvenes, pero las angustías del Tesoro y la necesidad de economías que por todas partes se proclama, no consienten que pueda abrigarse esperanza alguna de que la acción oficial llegue por si sola á conseguirlo.

De aquí que acuda de nuevo al celo de los funcionarios del Ministerio Fiscal para encomendarles, como ya indicaba en la Memoria de este año, una constante propaganda encaminada á estimular la acción social en favor de estas instituciones tan necesarias.

Al celo de la iniciativa privada se debe que en Bilbao hayan podido ya reunirse fondos considerables, que si hoy no son suficientes es de esperar que lo sean muy pronto, para la construcción de un Recomatorio de jóvenes.

En mi Momoría hacía referencia á ésto, pero no quiero, ya que tengo ocasión para ello, dejar de manifestar aquí pú-blicamente mi sincero apiauso, no sólo á quien tuvo tan noble iniciativa, sino a todos cuantos con su desprendimiento, con su trabajo, ó coadyuvando con los medios que su posición oficial les proporcions, han contributado a lla porciona, han contribuído á ello.

El Fiscal de la Audiencia de Salamanca me comunica en estos días que los patronos del Colegio Carvajal, establecido en aquella ciudad, le participan que han resuelto, de conformidad con lo interesado por el, admirir en dicho Colegio à los mayores de nueve años y menores de quince que hayan sido declarados irres-ponsables en aquella Audiencia por haber obrado sin discernimiento.

Al acusar recibo de su comunicación á dicho Fiscal, he aplaudido el celo que su iniciativa demuestra, y aunque es muy de agradecer el auxilio que prestan los patronos de la fundación antes raencionada á la Administración de justicia, no **basta su ofrecimi**ento per si solo par**a** solucionar ei problema, sino que es necozario que otras instituciones é particulares, cada uno dentro de sus medios, como lo hecho por el Celegio Carvajal, coadyuven para que se atienda á esta necesidad, que de una manera imperiosa reclama la atención y el auxilio de todos.

El problema es grave, su remedio diffcil y costoso, pero por ello serán más dignos de aplauso cuantos esfuerzos se encaminen á resolverlo.

Es, pues, necesario que el Ministerio Fiscal forme en todas partes el firme propósito de abordarlo, dedicando a ello todos sus esfuerzos, tomando la iniciativa cuando sea necesario, y fomentando las ajenas siempre que se presente ocasión

para ello. Deben, pues, los Fiscales de las Audiencias despertar las iniciativas privadas ó auxiliarlas en aquellas localidades ricas en las cuales, como en Bilbao, es de esperar que puedan tener el término feliz de que se cree un Reformatorio de jóvenes que atienda á todas las necesidades de la provincia, y donde esto no pueda esperarse porque no haya medios para ello, acudir, ya a la Junta de Propara eno, acudir, ya a la cunta de Flo-tección a la infancia, ya a las Corpora-ciones provinciales y municipales, ya a las Asociaciones benéficas que por los fines de su institución sean adecuadas, ya á las personas significadas por su caridad ó su posición, ó ya, en fin, valiéndose de una ó de otra de estas entidades ó de todas ellas juntas para procurar la solución del problema utilizando los establecimientos benéficos que haya en la provincia, para que, acudiendo cada uno de ellos á remediar las necesidades que, por sí pueda, se procure resolver la cuestión, ya que no de un modo completo, en la medida al menos de lo que sea posible.

De una vez hay que poner fin á la situación actual, en la que no sólo no puede atenderse á la corrección de los jóvenes delincuentes ó que están en peligro de llegarlo á ser, sino que no hay manera de cumplir lo dispuesto en la Ley de 31 de Diciembre de 1908 sobre prisión preventiva de los niños.

Ante esto, el Ministerio Fiscal no cum-Ante este, el ministerio riscai no cum-pliría con su deber si continuara cruza-do de brazos, y por ello encomiendo á V. S., como lo hago á los Fiscales de las demás Audiencias, que no omita esfuer-zo alguno para procurar que en esa pro-vincia se habiliten medios para poder atender á la corrección y educación de los jóvenes que delincan para preservar

á los que por sus hábitos ó género de vida están en pitgro de delinquir, y, por último, para evitar la reincidencia de aquello, otros que, habiendo cumplido la pena, están más necesitados que otros de especial protección y amparo.

Del celo de V. S. espero el más exacto cumplimiento de las anteriores instrucciones, de las que se servirá acusarme regibo.

Dios guardo á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1916.—Avelino Montero Ríos y Villegas.

Señor Fiscal de la Audiencia de ...

MINISTERIO DE HACIENDA

mirección Conoral de la Deuda y Olases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Teserería de la misma, estabiscida en la cella de Atoeba, cúmero 15. se lieven á efecto en la próxima semana, y durante las horas para ello designadas, los pagos y entrega de valores que á con-tiquación se expresan:

Mas 2, 3 y 4 de Noviembre.

Page de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico, hasta el número 95,200.

Idem de idem id. en electos, hasta el

número 96.000. Idem id. id. id., en metálico en esta Dirección á los presentadores en Madrid y por giro postal á los demás, facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignen en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900. correspondientes à títulos de la Dauda amorifizable al 5 per 100, hasta el núme-

ldem de titulos de la Decda perpetua & por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.239.

Pago de carpetas de conversión de titulos de la Deuda exterior, con arregio à la Ley y Resi decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 33.894.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sua respectivas hojas de cupones, con arregio á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.461.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 10.036.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable presentados para su canje por sus títulos defi-nivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de

1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13,794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492,

Pago de títulos de la Deuda al 4 per 190 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual reuta, con arregio á la Real orden de 14 de Oc-tubro de 1901, hacta al número de 883.

Reembelse de sectiones de coras públic cas y carreteras de 20, 64 y 56 miliones de reales, facturas presentadas y correc-

tes.
Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio do 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortiza-dos en todos los sorteos, feduras presentadas y corrientes, no mourses en pres-

oripción.
Entrega de tímics del 4 per 100 inte-dor, hasta el número 1.692.

Las facturas existentes en Caja, por souversión del 3 r + per 100 interjor y exterior, no incursos en prescripción.

Entrega de valores depor de tres llaves proceder versiones, creaciones, renovaciones y canje. Nota. — Los apodersus que cobren oréditos de Ultramar debe de mantar las fes de vida de les pederdamente el Nego-ciado de Asuntos de Ultrarar de este Centro en la forma que processa la Real orden de 11 de Abril de 1918 Madrid, 28 de Octubro de 1918-21 Di-

rector general, Manuel Diaz Gonzor

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos da Ultramar en el turno preferente creado por el Real decresde 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección	Do la Delagacióu	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	Do la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
3.581	4.7	Jaén	Jaén.	4.330	»	Madrid	Aranjuez,
3 585	179	Valencia	Carcagente.	4.381	155	Navarra	Larraga.
3.705	39	Guipúzeoa	San Sebastián:	4.382	153	Idem	Muruzab al.
8 703	40	Idein	Guetaria.	4.883	157	Idom	
3.716	41	Toledo.	Toledo.	4 384	158	Idem	Cintruénigo.
3 908	115	Navarra Idem	Sangüesa.	4 385 4 386	159 160	Idem	Genevilla. Lizoaín.
3 909 4 203	116 38	Zaragoza	Uizama. Leciñona.	4.387	161	Idem	Esteribar.
4.203 4.218	149	Idam	Lilena.	4.388	162	Idem	Pamplona.
4.324	172	Córdoba	Córdoba.	4.389	163	Idem.	Villava.
4.325	173	Idem.	ldem.	4.390	164	Idem	Cintruénigo.
4.326	174	Idem	idem.	4 391	165	Idem	Cascante.
4.327	176	Idem	Idem.	4 392	166	Idem	Gulina.
4 328	277	Santander	Solórzano.	4 393	167	Idem	Villafranca.
4.329	177	Córdoba	Guadaležzar.	4 394	168	Idem	Pamplona.
4 330	178	Idem	Idem.	4 395 4 397	169 41	IdemBarcelona	Guesalaz,
4.331	179	Idem	Posadas. Idem.	4 398	58	Idem	San Sadurni de Noya.
4. 332 4 .333	181 182	Idem	Oórdoba.	4.399	120	Idem	Hospitalet de Llobregat Barcelona.
4.334	183	Idem	Idem.	4 400	387	Idem	Idem.
4 335	268	Santan Jer.	Santander.	4.401	388	Idem	Valigorguina.
4 338	271	Idem	Bárcena do Pie de Concha	4.402	389	Idem	Barcelona.
4.339	272	Idem	Santander.	4.403	390	Idem	Idem.
4 340	273	Idem	Reocin.	4 401	391	Idem	Idem.
4.341	62	Avila	Fresnedilla.	4 405	392	Idem	
4 342	63	Idem	Piedrahita.	4 406	393	Idem	Barcelona.
4 343	64	Idam	Rivilla de Barajas. Rasueros.	4 408 4 409	103 104	Baleares	Esporlas.
$4.344 \\ 4.345$	65 66	Idem	Piedralaves.	4 411	107	Idem	Idem.
4.346	67	idem.	Tremedal.	4.413	15	Cádiz	Puerto de Santa María.
4.348	373	Barcelona	Barcelona.	4 414	101	Idem	Trebujena.
4 349	374	Idem	Idem.	4.415	105	Idem	Idem.
4.350	250	Santander	Medio Cudeyo.	4 416	121	Idem	Ubrique.
4 351	251	Idem	Mazcuerras.	4 417	135	Idem	Idem.
4 352	252	Idem	Idem.	4.418	136	Idem	Idem.
4.353	253	Idem	Marina de Cudeyo.	4 419	137	Idem	
4.354	254	Idem	Las Rozas de Valdearroyo Hermandad de Campo de	4 420 4 421	75 76	Ciudad Real Idem	Anchuras. Idem.
4 355	255	Idem	Suso.	4.421	77	Idem	
4.356	256	Idem	Piélagos.	4.423	79	Idem	
4 357	257	Idom	Santander.	4 425	24	Guipúzcoa	Irún.
4 358	258	Idem	Idem.	4.428	42	Idem	San Sebastián.
4.359	259	Idem	Idem.	4.430	44	Idem	
4.360	260	Idem	Hazas en Cesto.	4 432	83	Alava	La Minoría,
4 361	261	Idem	Bárcena de Cicero.	4.434	85	Idem	
4.362	262	Idem	Valdatiga	4 435	86	Idem	San Millan.
4 363	263	Idem	Las Rozas de Valdearroyo	4.436	87	Idem	Aramayona.
4 364	264	Idem	Castro Urdiales.	4.437	88 382	Idem Barcelona	Vitoria.
4 365 4 366	265	Idem	Santander. Reocin.	4 438 4.439	383	Idem	Villanueva y Geltrá. Barcelona.
4 360 4 367	266	Idem	Madrid.	4.440	384	Idem	Calella.
~ .	267	Santander	Santoña.	4 441	385	Idem	Barcelona.
4.368	212	Idem	Limpias.	4.442	386	Idem	San Boy de Llusanés.
4.369		" Tdem	Castro-Urdiales.	4 443	14	Baleares	Esporlas.
4.370 4.371	276 146	Navarra	Sangüesa.	4.444	110	Idem	Marratxi.
4.372	140	Idem	Marcilla.	4.445	111	Idem	Algaida.
4.374	149	Idem	Valle de Ibargoiti.	4.447	108	Idem	Palma.
4.375	150	Idem	Peralta.	4 448	41	Cádiz	Vejer de la Frontera.
4 376	151	Idem	Ansoain.	4.449	42	Idem	Idem.
4.378 4.379	153	Idem	Pamplona. Morentín.	4.450	45	Idem	Jerez de la Frontera.
	154	Idem	a a - montan	1	1	1	

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado don Francisco Candil Calvo que reune la segunda de las condiciones del artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

La Subsecretaria de mi cargo, tenien-

do en cuenta que está subsanado el de-fecto de que adolecía la documentación que tenía presentada solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra de Procedimientos judiciales y Prática forense, vacante en la Universi-dad de Murcia, y que motivó la exclu-sión acordada en 26 de Septiembre pró-timo pasado ha disquesto se la consideximo pasado, ha dispuesto se le considere como opositor á dicha Cátedra, y que

se remita á V. I. la instancia de D. Franscisco Candil Calvo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas. Sr. D. Joaquín Fernández Prida, Presi-

dente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Murcia.